



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-CM-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 18 de Febrero del 2015.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2015, acordó emitir el siguiente Acuerdo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión.";

Que, el Artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.";

Que, la Ley N° 28212, Ley que Desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política del Estado, en lo que se refiere a la Jerarquía y Remuneraciones de los Altos Funcionario y Autoridades del Estado, crea la Unidad Remunerativa del Sector Público (URSP), como elemento de referencia para el pago de las remuneraciones; Ley que ha sido modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, a través del Decreto Supremo 025-2007-PCM se dictan medidas sobre los ingresos por todo concepto de los alcaldes, la misma que tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, el numeral 3.1. del mencionado Decreto Supremo, establece los mecanismos para la fijación de la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores,

Que, el Decreto Supremo 025-2007-PCM, en su Anexo establece los rangos para la determinación cuantitativa de aquello que debe percibir el alcalde como remuneración y los regidores como dieta, montos máximos de los cuales no puede exceder su ingreso como autoridades municipales.





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, en las últimas elecciones, de acuerdo con el Padrón Electoral aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 675-2014-JNE, el número de electores hábiles en el distrito de San Sebastián alcanza a 53,311, lo cual hace que la fijación de la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores se halle en el rango de la escala XI del Anexo del Decreto Supremo 025-2007-PCM;



Que, las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente, ello de acuerdo con el Artículo 5° del tantas veces citado Decreto Supremo;



Que, mediante Informe 003-2015-2015-MDSS/GPP, la Gerencia de Planeación y Presupuesto se pronuncia respecto a la Remuneración del Alcalde y Dieta de los Regidores, señalando que el monto máximo que puede percibir el señor Alcalde, como remuneración, es de S/. 4,550.00 y los señores Regidores, como dieta, el monto de S/. 1,365.00;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";



Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 28), y en concordancia con los Artículos 12°, 21° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Remuneración del señor Alcalde en el monto de S/. 4,550.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES) para el periodo 2015-2018.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el monto de S/. 1,365.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO NUEVOS SOLES), como Dieta que deben percibir los señores Regidores para el periodo 2015-2018, que es un 30% del ingreso total, que como remuneración se ha fijado para el señor Alcalde.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, que el monto aprobado como Dieta para los señores Regidores, será pagado por la asistencia efectiva a dos Sesiones Ordinarias como mínimo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Imagen Institucional y Proyección Social, la publicación del presente Acuerdo, así como publíquese en la página web de la esta Municipalidad munisansebastian@gob.pe

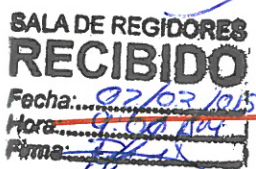
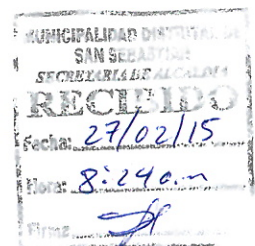
POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahua
 ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN
Luis Emilio Peralta Pérez
 SECRETARIO GENERAL


 27-02-15



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”